

4.º a) El Ministerio de Agricultura, en uso de las facultades que le atribuye el artículo segundo del Decreto de 13 de julio de 1951, asumirá la ejecución directa de los tratamientos colectivos, con la colaboración de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

b) A tal fin, las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de las provincias afectadas por esta Orden, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», deberán elevar a esa Dirección General a través de la Jefatura Agronómica Provincial, para la actual campaña en los términos antes mencionados, el oportuno presupuesto por arbol de los gastos del tratamiento, debiéndose incluir en dicho presupuesto todos los gastos, incluso el valor de los productos insecticidas, transporte de los mismos y del material y los de conservación de éste.

c) Cuando las Cámaras Oficiales Agrarias o las Hermandades correspondientes opten por contratar los tratamientos con Empresas de suficiente garantía abrirán los oportunos concursos para zonas y métodos determinados, concursos cuya resolución corresponderá a esa Dirección General.

d) Una vez adjudicados dichos concursos, los Organismos se entenderán directamente con las Empresas concesionarias y con el olivadero para la ejecución material de los tratamientos, siempre bajo la inspección del personal de esa Dirección General y se encargarán de la liquidación económica de los tratamientos, pudiendo hacer uso del procedimiento administrativo de apremio.

5.º En los pliegos de condiciones de estos concursos se establecerá que cuantos perjuicios pudieran originarse por las Empresas contratantes por errores o deficiencias en los tratamientos o incumplimiento de las normas dadas, serán exigidos a las mismas, debiendo someterse dichas Empresas tanto en lo que afecta a responsabilidad como a su cuantía económica al dictamen técnico que formule la Jefatura Agronómica de la provincia, dictamen este que podrá ser revisado por esta Dirección General en el término de diez días si así se solicita por la Empresa afectada o de oficio, si dicho Centro directivo lo estima conveniente. El acuerdo a este respecto de la Dirección General tendrá el carácter de definitivo.

6.º Queda facultada esa Dirección General para dictar las instrucciones complementarias que requiera el desarrollo de los planes de actuación y fijar los métodos de lucha a emplear en cada zona, pudiendo disponer del personal que precise tal servicio, cuyos gastos, así como las subvenciones y auxilios acordados en el apartado segundo de esta Orden se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y de los aprobados para los Servicios de Plagas del Campo.

7.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 sobre jubilación voluntaria del Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Toledo don José Antonio Muñoz Lozano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada que ha formulado don José Antonio Muñoz Lozano, Corredor colegiado de Comercio en ejercicio en la plaza mercantil de Toledo, en solicitud de que se le conceda la jubilación voluntaria en atención a su delicado estado de salud, y reunir, por otra parte, las condiciones reglamentarias para que pueda serle concedida, y

Considerando que el artículo 69 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959, dispone que los expresados Agentes mediadores que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad y lleven más de treinta de servicios podrán solicitar y obtener su jubilación, con carácter voluntario, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Mutualidad Benéfica del Cuerpo;

Considerando que a la vista de la partida de nacimiento del interesado, unida al expediente, tiene cumplidos los sesenta y cinco años de edad y que en el expediente también consta que fue nombrado Corredor colegiado de Comercio de Toledo en 10 de diciembre de 1926, de cuyo cargo tomó posesión el 10 de marzo siguiente, reuniendo, por tanto, los requisitos exigidos por el referido artículo 69 del vigente Reglamento para solicitar y obtener la jubilación voluntaria.

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Jubilación con carácter voluntario a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» al Corredor colegiado de Comercio en ejercicio en la plaza mercantil de Toledo don José Antonio Muñoz Lozano.

Segundo.—Que se declare caducado el nombramiento del interesado a partir de dicha fecha y abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

Tercero.—Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Toledo para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncien en el tablón de edictos del Colegio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.—P. D. Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de diciembre de 1962 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de haber terminado en 30 de septiembre del corriente año el plazo de reserva de cátedra concedido a don Alfredo Floristán Samanes, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza, que por Orden ministerial de 2 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril) fué declarado excedente activo, existe una vacante en la sexta categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, ascender a la expresada sexta categoría, con el haber anual de 36.000 pesetas, a don Jesús García Fernández, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

El anterior ascenso será acreditado con efectos económicos de 1 de octubre del actual año, fecha siguiente a la del término de la reserva de cátedra a que se hace referencia, y referido al

crédito que figura en el número 343.111/1 del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones libres para las Secretarías de primera categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones libres convocadas por Orden de 30 de noviembre de 1961 para cubrir vacantes de Secretarías de primera categoría de la Justicia Municipal;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número 12 de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y de acuerdo con la calificación obtenida publicar la relación de los opositores aprobados:

1. D. Pedro Albácar López.
2. D. Paulino Medina Zornoza.

Los opositores comprendidos en la anterior relación deberán remitir a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden, los documentos siguientes:

- A) Partida de nacimiento legalizada, en su caso, cuando los interesados hayan nacido fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.
- B) Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.
- C) Declaración jurada expresiva de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades incompatibles que establecen las disposiciones vigentes.
- D) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la localidad de residencia de los interesados.
- E) Certificación acreditativa de afección al régimen.
- F) Certificación negativa de antecedentes penales.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio o expediente personal.

Los interesados deberán remitir asimismo a este Ministerio en el plazo indicado instancia, en la que solicitarán numeradamente y por orden de preferencia las Secretarías que corresponden a este turno y que son Barcelona número 15 y Madrid número 7.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones libres para Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones libres convocadas por Orden de 30 de noviembre de 1961 para cubrir vacantes de Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número 12 de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y de acuerdo con la calificación obtenida publicar la relación de los opositores aprobados:

1. D. Orencio Pérez González.
2. D. José Fraile Merino.
3. D. Fernando A. Martín Martín
4. D. Jaime Blasco Casanova.

Asimismo y de conformidad con la Orden de convocatoria, se aprueba la propuesta de los tres aspirantes que a continuación se relacionan, que quedarán en expectativa de destino para cubrir las vacantes que en lo sucesivo correspondan al turno de oposición libre:

1. D. José López Viana.
2. D. José Luis González Rothvoss.
3. D. Felipe Hernando Muñoz.

Los opositores comprendidos en la anterior relación deberán remitir a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden, los documentos siguientes:

- A) Partida de nacimiento legalizada, en su caso, cuando los interesados hayan nacido fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.
- B) Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener aprobados todas las asignaturas de la carrera y haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.
- C) Declaración jurada expresiva de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que establecen las disposiciones vigentes.
- D) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la localidad de residencia de los interesados.
- E) Certificación acreditativa de afección al Régimen.
- F) Certificación negativa de antecedentes penales.

Los interesados aprobados con plaza deberán remitir asimismo a este Ministerio en el plazo indicado instancia, en la que solicitarán numeradamente y por orden de preferencia las Secretarías que correspondan a este turno y que son: Pamplona número 1, Huesca, Jumilla y Martos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional, Rama de Oftalmólogos, en los destinos que se indican.

Vacantes en la plantilla de destinos a servir por los Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional, Rama de Oftalmólogos de Servicios Provinciales de Sanidad, los siguientes destinos: Almería, Avila, Bilbao, Cádiz, Gerona, Huelva, Jaén, Lugo, Málaga, San Sebastián, Sevilla, Soria, Tarragona y Zamora.